



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 075 -2021-GAF/ML

Lurín, 05 de octubre del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN

VISTOS:

El Expediente con Registro N° 003367-2021-SGADAM-SG-ML, de fecha 11 de marzo del 2021, presentado por la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, con respecto a solicitud de pago de Beneficios Sociales; y el Informe N° 1300-2021-SGRH-GAF/ML, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 10 de setiembre del 2021 y el Informe 2004-2021-SGP-GPE/ML de fecha 01 de octubre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo señalado en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, se precisa que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados" añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por Ley y por Convenio". En razón de ello, el descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos correspondientes a los servicios bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, es el goce de 30 días de vacaciones, por cada año de labores;

Que, según en el artículo 2° de la Ley N° 29849, modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Regula el Régimen Especial CAS, mediante el cual otorga Derechos Laborales, señala en su inciso f), Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Expediente con Registro N° 003367-2021-SGADAM-SG-ML, de fecha 11 de marzo del 2021, la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, solicita el pago de sus beneficios sociales conforme a ley por haber prestados servicios en la Entidad, bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N°1300-2021-SGRH-GAF/ML, de fecha 10 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, estuvo contratado bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 durante el periodo del 08 de noviembre del 2019 hasta el 30 de setiembre del 2020, en la Subgerencia de Recursos Humanos, tal como se sustenta con el Contrato Administrativo de Servicios N°0859-2019-MDL y Adendas correspondiente, y que del mismo periodo contractual se ha podido verificar que existe un periodo a liquidar, para efectos de ello, se ha procedido a realizar la liquidación correspondiente;

Que, asimismo en el informe señalado en el párrafo precedente la Sub Gerencia de Recursos Humanos establece como montos liquidados por concepto de Liquidación de Vacaciones Truncas a favor de la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, la suma de S/ 2,270.83 (Dos Mil Doscientos Setenta con 83/100 Soles), debiéndose descontar los aportes al SPP - AFP por el importe de S/ 181.67 (Ciento Ochenta y Uno con 67/100 Soles), siendo el neto a pagar la cantidad de S/ 1,822.56 (Un Mil Ochocientos Veintidós con 56/100 Soles). Asimismo, se deberá de considerar la aportación que la entidad municipal debe de realizar a Essalud por el monto de S/ 204.37 (Doscientos Cuatro con 37/100 Soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML;

SE RESUELVE:

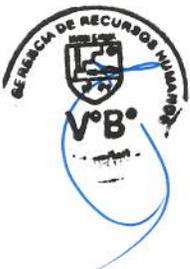
ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pago por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, a favor de la Señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, de acuerdo al detalle considerado en el Informe de vistos emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago por la suma de S/ 2,270.83 (Dos Mil Doscientos Setenta con 83/100 Soles), por concepto de Liquidación de Vacaciones Truncas, debiéndose descontar los aportes al SPP- AFP por el importe de S/ 266.60 (Doscientos Sesenta y Seis con 60/100 Soles), y el Descuento por Renta de Cuarta Categoría es de S/ 181.67 (Ciento Ochenta y Uno con 67/100 soles), siendo el neto a pagar a favor de la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, la cantidad de S/ 1,822.56 (Un Mil Ochocientos Veintidós con 56/100 Soles) Asimismo, se deberá de considerar la aportación que la entidad municipal debe de realizar a Essalud por el monto de S/ 204.37 (Doscientos Cuatro con 37/100 Soles); y se atenderá conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENTES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Gerencia de Planeamiento Estratégico
Subgerencia de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N°224-2021-SGP-GPE/MDL

A : Lic. NORA CAROLINA FLORIANO SERNA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

ASUNTO : CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

REF. : a) MEMORÁNDUM N° 1947-2021-GAF-ML
b) PROVEÍDO N°080-2021-GPE/ML

FECHA : LURÍN 01 DE OCTUBRE DEL 2021

01 OCT 2021

Mediante el presente, lo saludo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia a), con el cual vuestro despacho solicita la **Certificación Presupuestal** para dar atención para el pago de Beneficios Sociales de 2 ex servidoras bajo régimen laboral CAS. Decreto Legislativo N° 1057, por un importe de **S/ 4,121.10 soles**.

En tal sentido, revisado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2021 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°048-2020/ML de fecha 28 de diciembre del 2020, y realizado el análisis del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del presente ejercicio fiscal 2021 de los recursos presupuestales de la entidad, se otorga la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°1318** por el importe total de **S/ 4,121.10 soles**, según lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos, para el pago de Beneficios Sociales de la SRA. JAZMÍN MARGOTH MALLQUI ONOFRE y la SRA. ELIZABETH FILADELPIA VILLANUEVA SANCHEZ. El cual será financiado con cargo a la Fuente de Financiamiento 05 - Recursos Determinados, Rubro 08 - Impuestos Municipales, conforme al detalle en el cuadro a continuación:

N° DE CERTIFICACIÓN	META SIAF	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICA	MONTO
01318	0032	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S	2.1.18.12	204.37
		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S	2.1.18.15	2,270.83
	0038	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S	2.1.18.12	135.90
		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S	2.1.18.15	1,510.00
TOTAL				4,121.10

En ese sentido, se adjunta al presente documento la Certificación Presupuestal N°1318 con la ampliación respectiva, a fin de que se proceda con los trámites correspondientes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DE LURIN
Lic. ELIZABETH RAMOS VASQUEZ
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000001318
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 15 LIMA
PROVINCIA : 01 LIMA
PLIEGO : 19 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN [301268]

MES : OCTUBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 01/10/2021
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR EL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES DE 2 EX SERVIDORAS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS DL N°1057

FECHA APROBACION : 01/10/2021
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO MEMO N°1947-2021 GAF

DETALLE DEL GASTO

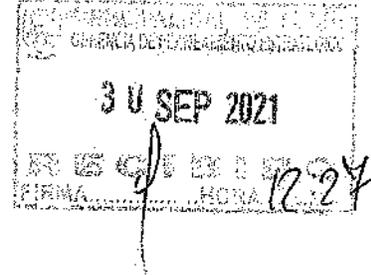
SECUENCIA PRG PROD/PRY ACT/AN/OPR FN. DIV. GRPF META FF RB CGTT G/SG S/GD ES/SPSD	MONTO
0001 INICIAL	
0101 3000788 5005868 21 046 0101 DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACION DEPORTIVA A LA POBLACION OBJETIVO	204.37
0012 DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE MASIFICACION DEPORTIVA A LA POBLACION OBJETIVO	204.37
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	204.37
5 GASTOS CORRIENTES	204.37
2.3 BIENES Y SERVICIOS	204.37
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	204.37
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	204.37
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	204.37
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	204.37
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2,270.83
0032 CAPACITACION Y DESARROLLO HUMANO	2,270.83
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2,270.83
5 GASTOS CORRIENTES	2,270.83
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,270.83
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	2,270.83
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	2,270.83
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	2,270.83
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	2,270.83
9001 3999999 5000007 03 018 0039 DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	1,645.90
0038 FORTALECER LA GESTION MUNICIPAL	1,645.90
5 08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1,645.90
5 GASTOS CORRIENTES	1,645.90
2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,645.90
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	1,645.90
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,645.90
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	1,645.90
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	135.90
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	1,510.00
TOTAL	4,121.10
TOTAL CERTIFICACION	4,121.10
TOTAL NOTA	4,121.10


MUNICIPALIDAD DE LURIN

Lic. ELIZABETH RAMOS VASQUEZ
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

MEMORÁNDUM N° 1947 -2021-GAF/ML



A : LIC. NORA CAROLINA FLORIANO SERNA
Gerente de Planeamiento Estratégico

DE : ABOG. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
Gerente de Administración y Finanzas

ASUNTO : Solicitud de Disponibilidad Presupuestal para el Pago de Beneficios Sociales 2021

FECHA : Lurín, 30 de septiembre del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y solicitar a su despacho, sírvase informar si contamos con Disponibilidad Presupuestal para el Pago de Beneficios Sociales de acuerdo al siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES						
ITEM	FECHA QUE INGRESA DE RRHH	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DCTO.	APELLIDOS Y NOMBRES	N° BENEF. SOCIAL	IMPORTE TOTAL
1	26/03/2021	Informe	Informe N° 2921-2021- SGRH- GAF/ML	Jazmin Margoth Mallqui Onofre	Vacaciones Truncas	S/ 1645.90
2	13/09/2021	Informe	Informe N° 1300-2021- SGRH- GAF/ML	Villanueva Sanchez Elizabeth Filadelpia	Vacaciones Truncas	S/ 2475.20
					TOTAL	S/4,121.10

En ese sentido, teniendo en cuenta lo descrito en el párrafo precedente, sírvase informar a este despacho si contamos con Disponibilidad Presupuestal; por lo que se adjunta a la presente los respectivos antecedentes que sustentan los informes señalados en el respectivo cuadro.

Sin otro en particular, quedo de Usted,
Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Se adjunta expediente administrativo en original en dos ítems
JCMB/sgf



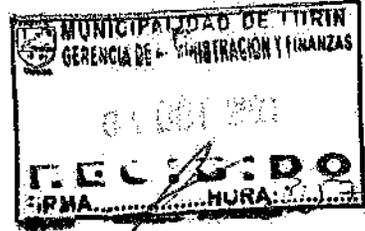
MEMORÁNDUM N°1976-2021-GPE/MDL

A : Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

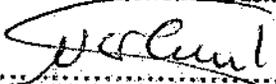
REF. : a) INFORME N° 224-2021-SGP-GPE/MDL
 b) MEMORANDUM N° 1947-2021-GAF/ML
 c) INFORME N° 292-2021-SGRH-GAF/ML
 d) INFORME N° 238-2021-SGRH-GAF/ML
 e) INFORME N° 1300-2021-SGRH-GAF/ML
 f) PROVEIDO N° 080-2021-GPE/ML

FECHA : LURÍN 04 DE OCTUBRE DEL 2021



Mediante el presente lo saludo cordialmente, y a la vez, en atención a los documentos adjuntos de la referencia, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas remito el INFORME N°224-2021-SGP-GPE/ML de la Subgerencia de Presupuesto, con el cual informa que **SE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL** por el monto de S/ 4,121.10 (Cuatro mil ciento veintiuno con 10/100 soles), para dar atención a la contratación de servicios para el pago de **BENEFICIOS SOCIALES DE LA SRA. JAZMIN MARGOTH MALLQUI ONOFRE Y LA SRTA. ELIZABETH FILADELPIA VILLANUEVA SANHEZ.**

Atentamente,


 LIC. NORA CECILIA FLORIANO SERNA
 GERENTE DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROV N° 4569
GERENCIA / SUB GERENCIA
ACCIÓN:



MUNICIPALIDAD DE LURÍN
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

INFORME N°1300-2021-SGRH-GAF/ML



A : **Sr. JUAN CARLOS MONTALVO BENITES**
Gerente de Administración y Finanzas.

DE : **Abog. ESTANISLAO ALEJANDRO KOBYLINSKI GARCIA**
Subgerente de Recursos Humanos

ASUNTO : Liquidación de Beneficios Sociales a Favor de la Ex Servidora CAS
Sra. (ita) **VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFIA**

REF : a) Expediente N° 003367-2021
b) Memorándum N° 0136-2021-SGT-GAF/ML
c) Memorándum N° 069-2021-SGC-GAF/ML

FECHA : Lurín, 10 de setiembre del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que mediante documento de la referencia a), se dio inicio al trámite de pago de Beneficios Sociales a favor de la señora (ita) **VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFIA**, la misma que se encontraba bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. del Decreto Legislativo N° 1057.

Mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 0859 suscrito el 08 de noviembre del 2019, se dio inicio el vínculo laboral con la mencionada ex servidora, el mismo que fue renovado el 02 de enero del 2020 al 29 de febrero del 2020, y del 02 de marzo del 2020 al 30 de setiembre del 2020.

Por ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en concordancia con lo estipulado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011 que en su Artículo 1° modifica el Artículo 6°, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; estipula en su numeral 8.6, el mismo que señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes y días hubiera laborado (...)".

Asimismo, mediante Ley N° 29849 – del 06/04/2012, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 otorga derechos laborales en cuyo artículo 6° establece: El Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:... literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; opina que lo solicitó por la ex servidora es procedente, motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

1. DATOS LABORALES

NOMBRES Y APELLIDOS : ELIZABETH FILADELFIA VILLANUEVA SANCHEZ
 PUESTO OCUPADO AL CESE : AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV
 DEPENDENCIA : SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
 FECHA DE INGRESO : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019
 FECHA DE RENUNCIA : 30 DE SETIEMBRE DEL 2020
 RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL : D.L. N° 1057 – CAS
 RÉGIMEN PENSIONARIO : SPP AFP INTEGRA

2. LIQUIDACIÓN

Remuneración Computable 2019 - 2020		S/. 2.500,00
VACACIONES TRUNCAS (período 08/11/2019 al 30/09/2020)	327 días	S/. 2.270,83
TOTAL BENEFICIO:		S/. 2.270,83
SISTEMA PRIVADO PENSIONES AFP INTEGRA		
Remuneración Asegurable	10,00%	S/. 227,08
Comisión variable AFP	0,00%	S/. 0,00
Prima de seguros AFP	1,74%	S/. 39,51
		S/. 266,60
RETENCION DE 4TA CATEGORIA		
	8,00%	S/. 181,67
TOTAL DSCTO:		S/. 448,26
NETO A PAGAR:		S/. 1.822,57
APORTE DEL EMPLEADOR - ESSALUD	9,00%	S/. 204,37

En ese sentido, de acuerdo a la liquidación practicada, se le deberá reconocer el monto bruto de: **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 83/100 SOLES (S/ 2,270.83)** por concepto de Vacaciones Truncas.

Asimismo, se considera al total del monto bruto señalado el descuento de ley por concepto del Sistema Privado de Pensiones - SPP (AFP INTEGRA) de la referida ex servidora, cuyo monto a retener es de Doscientos Sesenta y Seis con 60/100 soles (S/ 266.60), y el descuento por Impuesto de Cuarta Categoría es de Ciento Ochenta y Uno con 67/100 soles (S/ 181.67), siendo el monto neto a pagar de: **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 57/100 SOLES (S/ 1,822.57)**, adicionalmente, se generó la aportación a ESSALUD de Doscientos Cuatro con 37/100 Soles (S/ 204.37) el mismo que será compromiso del empleador y no está sujeta a descuento del monto total de las Vacaciones Truncas.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

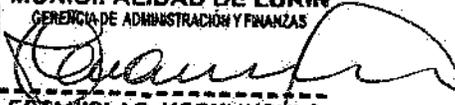
Igualmente, debemos manifestar que la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, según los documentos de la referencia b), y c), respectivamente, informan que la ex servidpra no mantiene pendiente ningún cobro o pago tanto monetario como material con la Municipalidad de Lurín.

En virtud de lo expuesto, elevamos ante su despacho todo lo actuado, a fin de que se sirva dar el trámite que corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted,

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LURÍN
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ABOG. ESTANISLAO KOBYLINSKI G.
 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROV N° 8538
GERENCIA / SUB GERENCIA
ACCIÓN:

- Se anexa expediente administrativo original de 026 folios.
 - Se adjunta proyecto de RG
- EAKG/tic



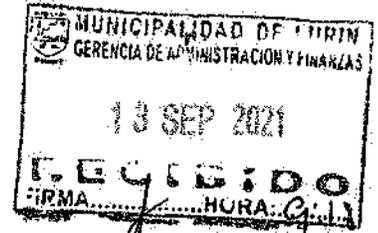
MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

INFORME N°1300-2021-SGRH-GAF/ML



A : Sr. **JUAN CARLOS MONTALVO BENITES**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **Abog. ESTANISLAO ALEJANDRO KOBYLINSKI GARCIA**
Subgerente de Recursos Humanos

ASUNTO : Liquidación de Beneficios Sociales a Favor de la Ex. Servidora CAS
Sra. (Ita) **VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFIA**

REF : a) Expediente N° 003367-2021
b) Memorandum N° 0136-2021-SGT-GAF/ML
c) Memorandum N° 069-2021-SGC-GAF/ML

FECHA : Lurín, 10 de setiembre del 2021

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informarle que mediante documento de la referencia a), se dio inicio al trámite de pago de Beneficios Sociales a favor de la señora (Ita) **VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFIA**, la misma que se encontraba bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - C.A.S. del Decreto Legislativo N° 1057.

Mediante Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 0859 suscrito el 08 de noviembre del 2019, se dio inicio el vínculo laboral con la mencionada ex servidora, el mismo que fue renovado el 02 de enero del 2020 al 29 de febrero del 2020, y del 02 de marzo del 2020 al 30 de setiembre del 2020.

Por ello, la Sub Gerencia de Recursos Humanos en concordancia con lo estipulado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, de fecha 27 de Julio del 2011 que en su Artículo 1° modifica el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; estipula en su numeral 8.6, el mismo que señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene el derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes y días hubiera laborado (...)".

Asimismo, mediante Ley N° 29849 – del 06/04/2012, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 otorga derechos laborales en cuyo artículo 6° establece: El Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:... literal f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; opina que lo solicitado por la ex servidora es procedente, motivo por el cual se ha efectuado la siguiente liquidación.





MUNICIPALIDAD DE LURÍN
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

1. DATOS LABORALES

NOMBRES Y APELLIDOS : ELIZABETH FILADELFA VILLANUEVA SANCHEZ
 PUESTO OCUPADO AL CESE : AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV
 DEPENDENCIA : SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
 FECHA DE INGRESO : 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.
 FECHA DE RENUNCIA : 30 DE SETIEMBRE DEL 2020
 RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL : D.L. N° 1057 – CAS
 RÉGIMEN PENSIONARIO : SPP AFP INTEGRA

2. LIQUIDACIÓN

Remuneración Computable 2019 - 2020		SI. 2.500,00
VACACIONES TRUNCAS (periodo 08/11/2019 al 30/09/2020)	327 días	SI. 2.270,83
TOTAL BENEFICIO:		SI. 2.270,83
SISTEMA PRIVADO PENSIONES AFP INTEGRA		
Remuneración Asegurable	10,00%	SI. 227,08
Comisión variable AFP	0,00%	SI. 0,00
Prima de seguros AFP	1,74%	SI. 39,51
		SI. 266,60
RETENCION DE 4TA CATEGORIA	8,00%	SI. 181,67
TOTAL DSCTO:		SI. 448,26
NETO A PAGAR:		SI. 1.822,57
APORTE DEL EMPLEADOR - ESSALUD	9,00%	SI. 204,37



En ese sentido, de acuerdo a la liquidación practicada, se le deberá reconocer el monto bruto de: **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 83/100 SOLES (S/ 2,270.83)** por concepto de Vacaciones Truncas.

Asimismo, se considera al total del monto bruto señalado el descuento de ley por concepto del Sistema Privado de Pensiones - SPP (AFP INTEGRA) de la referida ex servidora, cuyo monto a retener es de Doscientos Sesenta y Seis con 60/100 soles (S/ 266.60), y el descuento por impuesto de Cuarta Categoría es de Ciento Ochenta y Uno con 67/100 soles (S/ 181.67), siendo el monto neto a pagar de: **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 57/100 SOLES (S/ 1,822.57)**, adicionalmente, se generó la aportación a ESSALUD de Doscientos Cuatro con 37/100 Soles (S/ 204.37) el mismo que será compromiso del empleador y no está sujeta a descuento del monto total de las Vacaciones Truncas.



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia."

Igualmente, debemos manifestar que la Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, según los documentos de la referencia b), y c), respectivamente, informan que la ex servidora no mantiene pendiente ningún cobro o pago tanto monetario como material con la Municipalidad de Lurín.

En virtud de lo expuesto, elevamos ante su despacho todo lo actuado, a fin de que se sirva dar el trámite que corresponda.

Sin otro particular, quedo de Usted,

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Abog. ESTANISLAO KOBYLINSKI G.
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	
GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
PROV N°	8538
GERENCIA / SUB GERENCIA	
ACCIÓN:	

- Se anexa expediente administrativo original de 026 folios.
 - Se adjunta proyecto de RG
- EAKG/tlc



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° XXX-2021-GAF/ML

Lurín, XX de setiembre del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN

VISTOS:

El Expediente con Registro N° 003367-2021-SGADAM-SG-ML, de fecha 11 de marzo del 2021, presentado por la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, con respecto a solicitud de pago de Beneficios Sociales; y el Informe N° 1300-2021-SGRH-GAF/ML, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 10 de setiembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo señalado en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, se precisa que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados" añadiendo que, "su disfrute y su compensación se regula por Ley y por Convenio". En razón de ello, el descanso vacacional constituye un derecho inherente a una relación subordinada, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos correspondientes a los servicios bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, es el goce de 30 días de vacaciones, por cada año de labores;

Que, según en el artículo 2° de la Ley N° 29849, modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Regula el Régimen Especial CAS, mediante el cual otorga Derechos Laborales, señala en su inciso f), Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Expediente con Registro N° 003367-2021-SGADAM-SG-ML, de fecha 11 de marzo del 2021, la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, solicita el pago de sus beneficios sociales conforme a ley por haber prestados servicios en la Entidad, bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;





MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 1300-2021-SGRH-GAF/ML, de fecha 10 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, estuvo contratada bajo el régimen laboral del D.L. N° 1057 durante el periodo del 08 de noviembre del 2019 hasta el 30 de setiembre del 2020, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tal como se sustenta con el Contrato Administrativo de Servicios N° 0859-2019-MDL y Adendas correspondiente, y que del mismo periodo contractual se ha podido verificar que existe un periodo a liquidar, para efectos de ello, se ha procedido a realizar la liquidación correspondiente;

Que, asimismo en el informe señalado en el párrafo precedente la Sub Gerencia de Recursos Humanos establece como montos liquidados por concepto de Liquidación de Vacaciones Truncas a favor de la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, la suma de S/ 2,270.83 (Dos Mil Doscientos Setenta con 83/100 Soles), debiéndose descontar los aportes al SPP AFP por el importe de S/ 181.67 (Ciento Ochenta y Uno con 67/100 Soles), siendo el neto a pagar la cantidad de S/ 1,822.57 (Un Mil Ochocientos Veintidós con 57/100 Soles). Asimismo, se deberá de considerar la aportación que la entidad municipal debe de realizar a Essalud por el monto de S/ 204.37 (Doscientos Cuatro con 37/100 Soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y de conformidad a las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML;

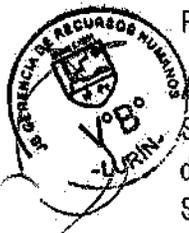
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pago por concepto de Liquidación de Beneficios Sociales – Vacaciones Truncas, a favor de la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, de acuerdo al detalle considerado en el Informe de vistos emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER el pago por la suma de S/ 2,270.83 (Dos Mil Doscientos Setenta con 83/100 Soles), por concepto de Liquidación de Vacaciones Truncas, debiéndose descontar los aportes al SPP AFP por el importe de S/ 266.60 (Doscientos Sesenta y Seis con 60/100 Soles), siendo el neto a pagar a favor de la señora (ita) Elizabeth Filadelfia Villanueva Sánchez, la cantidad de S/ 1,822.57 (Un Mil Ochocientos Veintidós con 57/100 Soles). Asimismo, se deberá de considerar la aportación que la entidad municipal debe de realizar a Essalud por el monto de S/ 204.37 (Doscientos Cuatro con 37/100 Soles); y se atenderá conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de esta Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



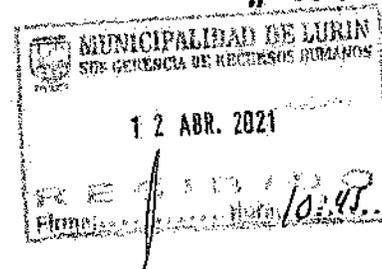


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Contabilidad

26

589

MEMORÁNDUM N° 069-2021-SGC-GAF/ML



A : SR. MARTIN ROMERO BECERRA
Sub Gerente de Recursos Humanos

DE : C.P.C. HUGO E. FLORES CASAS
Sub Gerente de Contabilidad

ASUNTO : Solicitud de información.

Referencia : Memorándum Múltiple N° 035-2021-SGRH-GAF/ML de 19.03.2021

FECHA : Lurín, 09 de abril del 2021

Acuso recepción del documento de la referencia, donde solicita información de la Sra. VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFIA, ex servidora del régimen CAS, por el periodo 08/11/2019 al 30/09/2020, si mantiene pendiente cobro o pago.

Al respecto, de acuerdo a los estados financieros al 31.dic.2020, en los saldos de Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar, no se encuentra registrada la Sra. VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFIA.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE LURÍN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. HUGO EMILIO FLORES CASAS
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD



Municipalidad de Lurín
Subgerencia de Recursos Humanos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 035-2021-SGRH-GAF/ML

689

A : **Bach. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA**
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

CPC. HUGO EMILIO FLORES CASAS
Subgerente de Contabilidad

CPC. ROCIO DEL CARMEN CAMPOS ARANA
Subgerente de Tesorería

DE : **Sr. JOSÉ MARTIN ROMERO BECERRA**
Subgerente de Recursos Humanos

ASUNTO : Información sobre compromisos pendientes de Ex Servidora CAS

REFERENCIA : Expediente N° 003367-2021 (11/03/2021)

FECHA : Lurín, 19 marzo de 2021

23 MAR. 2021 9.35

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y a la vez en relación al asunto del rubro, se le solicita se sirva informarnos a la brevedad posible si la siguiente persona, quien fue Servidora bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Corporación Municipal, mantiene pendiente de cobro o pago alguno de compromiso monetario o material por todo concepto, a fin de poder efectuar la liquidación de beneficios sociales, por ser un derecho que le corresponde:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN D.L. N° 1057 - CAS	
		FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE
1	VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FLADELFIA	08/11/2019	30/09/2020

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

 **MUNICIPALIDAD DE LURÍN**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Signature]

JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lurin, 11 de marzo de 2021

Señor:
FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
Alcalde la Municipalidad de Lurin
Presente. -



Asunto. - LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Yo, ELIZABETH FILADELFA VILLANUEVA SANCHEZ, identificada con DNI N° 72808410 y domiciliada en MZ.ELT.11 Upis San José - Lurin, ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, con fecha 08/11/2019 inicie mis labores en la Municipalidad de Lurin bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057 (CAS), terminando mi vínculo laboral el 30/09/2020, en razón a ello, solicito el pago de mis vacaciones trunca periodo 2019 y 2020, en concordancia al Decreto Supremo 065-2011-PCM, que en su Artículo 1º modifica el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted la atención a mi pedido por ser de justicia, sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,


ELIZABETH FILADELFA VILLANUEVA SANCHEZ
DNI N° 72808410



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURIN

CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LIMA

23

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MEMORANDUM N°136-2021-SGT-GAF/ML

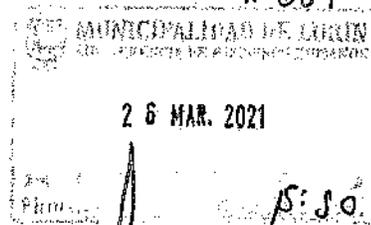
#589

A : SR. JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUB-GERENTE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : INFORMACION SOBRE COMPROMISOS PENDIENTES.

REF: : MEMORANDUM MULTIPLE N°035-2021-SGRH-GAF/ML

FECHA : LURIN, 25 DE MARZO DEL 2021



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia, se remite la información solicitada sobre Ex Servidor (ra) CAS, dentro de las competencias de esta Sub Gerencia no se encuentra algún pendiente de cobro.

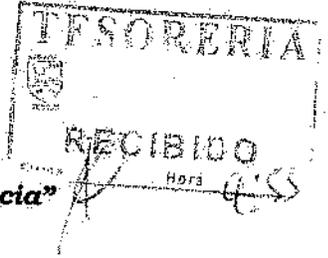
Se cumple con informar y se remite para los fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE LURIN
CPC ROCIO DEL CARMEN CAMPOS ARANA
Sub Gerencia



Municipalidad de Lurín
Subgerencia de Recursos Humanos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 035-2021-SGRH-GAF/ML

A : **Bach. JIMMY HAROLD OLMEDO BORJA**
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial

CPC. HUGO EMILIO FLORES CASAS
Subgerente de Contabilidad

CPC. ROCIO DEL CARMEN CAMPOS ARANA
Subgerente de Tesorería.

DE : **Sr. JOSÉ MARTIN ROMERO BECERRA**
Subgerente de Recursos Humanos

ASUNTO : *Información sobre compromisos pendientes de Ex Servidora CAS*

REFERENCIA : Expediente N° 003367-2021 (11/03/2021)

FECHA : Lurín, 19 marzo de 2021

Por medio del presente tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y a la vez en relación al asunto del rubro, se le solicita se sirva informarnos a la brevedad posible si la siguiente persona, quien fue Servidora bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la Corporación Municipal, mantiene pendiente de cobro o pago alguno de compromiso monetario o material por todo concepto, a fin de poder efectuar la liquidación de beneficios sociales, por ser un derecho que le corresponde:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RÉGIMEN D.L. N° 1057 - CAS	
		FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE
1	VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FLADELFIA	08/11/2019	30/09/2020

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lurín, 11 de marzo de 2021

Señor:
FRANCISCO AMADOR IULCA MIDEYROS
Alcalde la Municipalidad de Lurín.
Presente. -



Asunto. – LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Yo, ELIZABETH FILADELFA VILLANUEVA SANCHEZ, identificada con DNI N° 72808410 y domiciliada en MZ.ELT.11 Upís San José – Lurín, ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, con fecha 08/11/2019 inicie mis labores en la Municipalidad de Lurín bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057 (CAS), terminando mi vínculo laboral el 30/09/2020, en razón a ello, solicito el pago de mis vacaciones trunca periodo 2019 y 2020, en concordancia al Decreto Supremo 065-2011-PCM, que en su Artículo 1º modifica el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted la atención a mi pedido por ser de justicia, sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,


.....
ELIZABETH FILADELFA VILLANUEVA SANCHEZ
DNI N° 72808410

Imprimir

DNI/Lib. Electoral 72808410

Apellido
Asombrador VILLANUEVA

Apellido
de la madre SANCHEZ

Primer
Apellido ELIZABETH

Segundo
Apellido FILADELFIA

Sexo
Femenino

País de nacimiento Perú

Región de nacimiento Lima-Lima-Lurín

Estado civil

Urgencia de
trabajo 646600EVSLC2

Código de afiliación: 1er Empleo-DI 29903. Afiliados Por
Licitación

Tipo
de afiliación Dependiente

AFI de afiliación Integra

Fecha de afiliación 21/11/2019

Estado de afiliación Afil. Activo

Modalidad de afiliación Com. Mixta/Saldo

Categoría de afiliación

Modalidad de afiliación

Fecha de emisión de documento
10/03/2020

CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR

Formulario 1604-1

Comprobante de Información Registrada

Con el número de orden 95617777 se realizó satisfactoriamente el registro del trabajador el 07/12/2019 a las 11:19:18, según el siguiente detalle:

EMPLEADOR

Número de RUC: 20131376767 Nombre o razón social: MUNICIPALIDAD DE LURIN

TRABAJADOR - Datos de Identificación

Tipo y número de documento: L.E / DNI - 72808410 Fecha de nacimiento: 24/11/1994

País emisor del documento: PERÚ

Apellidos y nombres: VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA

Sexo: Femenino Estado civil: SOLTERO Nacionalidad: PERU

fono: 918759079 Correo electrónico: elizabethvisa24@gmail.com

Primera dirección: ASENT.H. UPIS SAN JOSE MZ. E LT. 11 LIMA-LIMA-LURIN

Segunda dirección: -

Referente para Centro Asistencia EsSalud: ASENT.H. UPIS SAN JOSE MZ. E LT. 11 LIMA-LIMA-LURIN

TRABAJADOR - Datos laborales

Periodos laborales:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de baja
08/11/2019		

Tipos de trabajador:

Fecha de inicio	Fecha de fin	Tipo de trabajador
08/11/2019		PS REG. ESPECIAL D.LEG.1057

Establecimientos donde labora:

RUC del empleador	Código	Tipo	Establecimiento
20131376767	0000	DOMICILIO FISCAL	JR. UNION S/N CUADRA 1 NRO. S/N PLAZA DE ARMAS DE LU LIMA LIMA

Régimen laboral: CAS

Categoría ocupacional: AUXILIAR

Ocupación: OCUPACION NO ESPECIFICADA

Tipo de contrato: CAS - D.LEG 1057

Tipo de pago y periodicidad de Ingreso: OTROS / MENSUAL

Remuneración básica inicial: 2500

Entidad financiera: -

Número de cuenta: -

¿Persona con discapacidad? NO

¿Sindicalizado? NO

Jornada laboral: Jornada de trabajo maxima

Situación especial: NINGUNA

Situación: Activo

TRABAJADOR - Datos de seguridad social

Régimen de aseguramiento de salud:

Régimen de salud	Fecha de inicio	Fecha de fin	Entidad Prestadora de Salud
ESSALUD REGULAR	08/11/2019	-	-

Régimen pensionario:

Régimen pensionario	Fecha de inicio	Fecha de fin	CUSPP
SPP INTEGRAL	08/11/2019	-	646600EVSLC2

Aporte al SCTR: NO

Cobertura pensión:

Cobertura de salud:

TRABAJADOR - Datos de la Situación Educativa

Situación Educativa: EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPLETA

TRABAJADOR - Datos adicionales referidos al ingreso

Número de RUC (CAS): 10728084109

¿Percebe rentas de 5ta exoneradas (Inc. e) Art 19 de la LIR?

¿Aplica convenio para evitar doble imposición?

Notas:

-Los trabajadores que por primera vez ingresen a trabajar a un centro laboral se encuentran obligados a elegir un sistema pensionario y comunicarlo a su empleador, a través de la presentación del "Formulario de Elección del Sistema Pensionario", dentro del plazo legal.
El Empleador deberá consignar en el T-Registro, el régimen pensionario que corresponda al sistema elegido por el trabajador o el que aplique ante la falta de presentación del citado Formulario, una vez finalizado el plazo legal de elección.

Basé Legal:

Artículo 16° de la Ley N° 28991, modificado por el artículo 5° de la Ley N° 29903.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CALLE ALGODONEROS EN OCEÑA Nº 1151A

PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0859

Conste por el presente documento la PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURIN, con RUC N° 20131378767, con domicilio en el Jirón Unión S/N cuadra 1 S/N Plaza de Armas de Lurin, Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Don JOSE MARTIN ROMERO BECERRA, identificado con DNI N° 23107201, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2019-ALC/ML, de fecha 08 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el (la) Señor (a) VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA, con DNI N° 72808410 y RUC N° 10728084109, con domicilio en MZ.E LT.11 UPIS SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 DE SETIEMBRE DEL 2020, LA ENTIDAD celebró EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, con EL CONTRATADO, para que preste servicios en la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS desde el 01 DE SETIEMBRE DEL 2020 hasta el 30 DE SETIEMBRE DEL 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA

En virtud del presente documento, LA ENTIDAD y el CONTRATADO, en el marco de estado de emergencia, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, descrito en la cláusula que antecede, por el plazo de 30 días adicionales, a partir del 01 DE OCTUBRE DEL 2020 al 31 DE OCTUBRE DEL 2020, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLÁUSULAS

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones de todas las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 descrito en la cláusula primera, se mantienen vigentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en DOS ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de LURIN al 01 DE OCTUBRE DEL 2020.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH
FILADELFA
DNI N° 72808410



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CAPITAL SUBGERENCIA REGIONAL DE LIMA

16

PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0859

Conste por el presente documento la PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURIN, con RUC N° 20131376767, con domicilio en el Jirón Unión S/N cuadra 1 S/N Plaza de Armas de Lurín, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Don JOSE MARTIN ROMERO BECERRA, identificado con DNI N° 28102204, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2019-ALC/ML, de fecha 08 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el (la) Señor (a) VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA, con DNI N° 728084109 y RUC N° 10728084109, con domicilio en MIZ.E LT.11 UPIS SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 DE SETIEMBRE DEL 2020, LA ENTIDAD celebró EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, con EL CONTRATADO, para que preste servicios en la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, desde el 01 DE SETIEMBRE DEL 2020 hasta el 30 DE SETIEMBRE DEL 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA

En virtud del presente documento, LA ENTIDAD y el CONTRATADO, en el marco del estado de emergencia, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, descrito en la cláusula que antecede, por el plazo de 30 días adicionales, a partir del 01 DE OCTUBRE DEL 2020 al 31 DE OCTUBRE DEL 2020, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLÁUSULAS

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones de todas las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 descrito en la cláusula primera, se mantienen vigentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en DOS ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de LURIN a 01 DE OCTUBRE DEL 2020.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH
FILADELFA
DNI N° 72808410



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CAPITAL ARENAL DE LA SIERRA DE LIMA

PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0859

Conste por el presente documento la PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURIN, con RUC N° 20131376767, con domicilio en el Jirón Unión S/N cuadra 1 S/N Pieza de Armas de Lurín, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Don JOSE MARTIN ROMERO BECERRA, identificado con DNI N° 28102201, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2019-ALC/ML, de fecha 08 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el (a) Señor (a) VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA, con DNI N° 72803410 y RUC N° 10728064109, con domicilio en MZ.E LT.11 UPIS SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 DE AGOSTO DEL 2020, LA ENTIDAD celebró EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, con EL CONTRATADO, para que preste servicios en la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, desde el 01 DE AGOSTO DEL 2020 hasta el 31 DE AGOSTO DEL 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA

En virtud del presente documento, LA ENTIDAD y el CONTRATADO, en el marco del estado de emergencia, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, descrito en la cláusula que antecede, por el plazo de 30 días adicionales, a partir del 01 DE SETIEMBRE DEL 2020 al 30 DE SETIEMBRE DEL 2020, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2002-PCM.

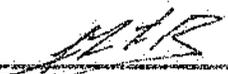
CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLÁUSULAS

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones de todas las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 descrito en la cláusula primera, se mantienen vigentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en DOS ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de LURIN al 01 DE SETIEMBRE DEL 2020,



MUNICIPALIDAD DE LURIN



JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS



VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH
FILADELFA
DNI N° 72803410



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
 CARRETERA NACIONAL CAJAMA DE LIMA

PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0859

Conste por el presente documento la PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURIN, con RUC N° 20131376767, con domicilio en el Jirón Unión S/N cuadra 1 S/N Plaza de Armas de Lurin, Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Don JOSE MARTIN ROMERO BECERRA, identificado con DNI N° 28102201, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-AL/OML, de fecha 08 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el (a) Señor (a) VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FI LADELPIA, con DNI N° 72888410 y RUC N° 10728884109, con domicilio en WZ.E LT. 51 UPIS SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 DE JULIO DEL 2020, LA ENTIDAD celebró EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, con EL CONTRATADO, para que preste servicios en la SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, desde el 01 DE JULIO DEL 2020 hasta el 31 DE JULIO DEL 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA

En virtud del presente documento, LA ENTIDAD y el CONTRATADO, en el marco del estado de emergencia, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 descrito en la cláusula que antecede, por el plazo de 30 días adicionales, a partir del 01 DE AGOSTO DEL 2020 al 31 DE AGOSTO DEL 2020, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLAUSULAS

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás terminos y condiciones de todas las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 descrito en la cláusula primera, se mantienen vigentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en DOS ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de LURIN el 01 DE AGOSTO DEL 2020.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSE MARTIN ROMERO BECERRA
 SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH
 FI LADELPIA
 DNI N° 72888410

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CAPITAL ANTONIO GONZALEZ DE LIMA

PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0859

Consta por el presente documento la PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURIN, con RUC N° 20131378767, con domicilio en el Jirón Unión 541 cuadra 1 SAN Plaza de Armas de Lurin, Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Don JOSE MARTIN ROMERO SECERRA, identificado con ONI N° 28102201, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2019-ALC/ML, de fecha 08 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el (la) Señor (a) VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FEADELFIA, con ONI N° 72308410 y RUC N° 10723084108, con domicilio en MZ.E LT.31 UP:8 SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 MARZO DEL 2020, LA ENTIDAD celebró EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, con EL CONTRATADO, para que preste servicios en la SUBGERENCIA DE JUVENTUD Y DEPORTE, desde el 01 MARZO DEL 2020 hasta el 30 DE JUNIO DEL 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA

En virtud del presente documento, LA ENTIDAD y el CONTRATADO, en el marco del estado de emergencia, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, descrito en la cláusula que antecede, por el plazo de 30 días adicionales, a partir del 01 DE JULIO DEL 2020 al 31 DE JULIO DEL 2020 en aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM.

CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLÁUSULAS

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones de todas las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, descrito en la cláusula primera, se mantienen vigentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en DOS ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de LURIN el 01 DE JULIO DEL 2020.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSE MARTIN ROMERO SECERRA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH
FEADELFIA
ONI N° 72308410



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
CALLE EL ALVARADO, BOVEDA Nº 1000

PRÓRROGA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0859

Conste por el presente documento la PRÓRROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURIN, con RUC N° 20131379767, con domicilio en el Jrón Unión S/N cuadra 1 S/N Plaza de Armas de Lurin, Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por Don JOSE MARTIN ROMERO BECERRA, identificado con DNI N° 28262201, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2019-ALCOML, de fecha 06 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el (la) Señor (a): VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA, con DNI N° 72808410 y RUC N° 10728084109, con domicilio en M.Z.E LT.11 UPIS SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Confiesa 02 DE ENERO DEL 2020, LA ENTIDAD celebró EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, con EL CONTRATADO, para que preste servicios en la SUBGERENCIA DE JUVENTUD Y DEPORTE, desde el 02 DE ENERO DEL 2020 hasta el 31 DE MARZO DEL 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA DE LA VIGENCIA

En virtud del presente documento, LA ENTIDAD y el CONTRATADO, en el marco del estado de emergencia, ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859, descrito en la cláusula que antecede, por el plazo de 30 días adicionales a partir del 01 DE ABRIL DEL 2020 al 30 DE JUNIO DEL 2020, en aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACION DE CLÁUSULAS

Las partes que suscriben ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones de todas las cláusulas del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0859 descrito en la cláusula primera, se mantienen vigentes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente documento, las partes lo suscriben en DOS ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de LURIN el 01 DE ABRIL DEL 2020.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

 JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA
 SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

 VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH
 FILADELFA
 DNI N° 72808410

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CAPITAL: BARRIO DE DONA EN LIMA

RENOVACION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0569

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURIN, con RUC N° 20181376767, con domicilio en el Jirón Unión S/N cuadra 1 S/N Plaza de Armas de Lurin, Distrito de Lurin, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Don JOSÉ MARTÍN ROMERO SECERRA, identificado con DNI N° 28102201, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2019-ALC/ML de fecha 08 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el (la) Señor (a) VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH SILADELFA, identificado (a) con DNI N° 72808218 y RUC N° 10728084109, con domicilio en AVZ P LT 1: UPIS SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 30875, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva de Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y en el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y Ley N° 29849.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL CONTRATADO únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, la Ley N° 29849 y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero preste los servicios de carácter no autónomo como APOYO ADMINISTRATIVO IV en SUBGERENCIA DE JUVENTUD Y DEPORTE, detallados en el requerimiento de servicios que lo origina, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 02 DE ENERO DEL 2020 y concluye el día 31 DE MARZO DEL 2020.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL CONTRATADO continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

CAPITAL: ANZOATEGUI DE BARRA, N. 1314

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin media incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES- JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio semanal es máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligado a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES) mensuales, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en el Distrito de Lurín de la Provincia y Departamento de Lima. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas, directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comuniqué LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- g) No delegar ni subcontratar total o parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- a) Recibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.



- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- i) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres (3) meses.
- j) El vencimiento del contrato.

En el caso del ítem g) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la Entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratador. Esta decisión agota la vía administrativa conforme a lo señalado en el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATADO y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2006-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las modificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán notificados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso - administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato en relación a su cumplimiento y resolución se sujetan a lo que se establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lurin el 02 DE ENERO DEL 2020.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

JOSE MARTIN ROMERO SECERRA
SUEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA
DNI N° 72803419



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
CENTRO ARQUEOLÓGICO DE LIMA

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 0858

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN, con RUC N° 20431376767, con domicilio en el Jirón Unión S/N cuadra 1 S/N Plaza de Armas de Lurín, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por Don JOSÉ MARTÍN ROMERO BECERRA, identificado con DNI N° 29162201, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 081-2019-ALC/ML, de fecha 08 de Febrero del 2019, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el (a) Señor (a) VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA, identificado (a) con DNI N° 72809410 y RUC N° 10728034109, con domicilio en MZ E LT 11 UPIS SAN JOSE DE LURIN, LURIN - LIMA a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 30379, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27813, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y en el Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento y Ley N° 29849.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL CONTRATADO únicamente los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento, la Ley N° 29849 y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin de que el primero preste los servicios de carácter no autónomo como APOYO ADMINISTRATIVO-IV en SUBGERENCIA DE JUVENTUD Y DEPORTE, detallados en el requerimiento de servicios que lo origina, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forman parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 05 DE NOVIEMBRE DEL 2019 y concluye el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL CONTRATADO continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entenderá prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.



02

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin incurrir incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES- JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio semanal es máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligado a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES) mensuales, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en el Distrito de Lima de la Provincia y Departamento de Lima. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas, directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio, y en general toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- g) No delegar ni subcontratar total o parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca LA ENTIDAD o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATADO

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.



- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentre afiliado.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Ley 29849.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACION

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023, 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065 2011 PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos tiene LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la ENTIDAD. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionadas con la ejecución de sus labores será confidencial; no pudiendo ser divulgadas por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución de servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del responsable del área correspondiente, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023, 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités





Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Al término del contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte el certificado de trabajo respectivo.

Sólo se podrá diferir la entrega del Certificado en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Acta respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

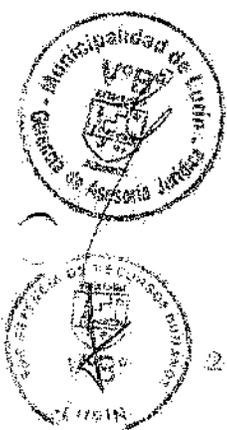
El Contrato Administrativo de Servicios se suspenderá en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho de descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujetan a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determina LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión de contraprestación:
 - a) Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- f) Si EL CONTRATADO padece de incapacidad y/o invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD que impida la prestación del servicio.



- g) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato
- i) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres (3) meses.
- j) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la Entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa conforme a lo señalado en el artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 066-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATADO y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato se originan por lo establecido en este y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 076-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalen como domicilio legal las direcciones que figuren en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las modificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso - administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato en relación a su cumplimiento y resolución se sujetan a lo que se establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lurin el 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.



MUNICIPALIDAD DE LURIN

[Signature]

JOSÉ MARTÍN ROMERO BOCERRA
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]

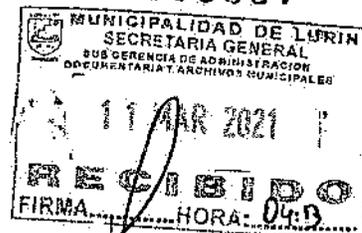
VILLANUEVA SANCHEZ ELIZABETH FILADELFA
DNI N° 72806410

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lurín, 11 de marzo de 2021

003367

Señor:
FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
Alcalde la Municipalidad de Lurín
Presente. -



Asunto. – LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

Yo, ELIZABETH FILADELFIA VILLANUEVA SANCHEZ, identificada con DNI N° 72808410 y domiciliada en MZ.ÉLT.11 Ups San José – Lurín, ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, con fecha 08/11/2019 inicié mis labores en la Municipalidad de Lurín bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 1057 (CAS), terminando mi vínculo laboral el 30/09/2020, en razón a ello, solicito el pago de mis vacaciones trunca periodo 2019 y 2020, en concordancia al Decreto Supremo 065-2011-PCM, que en su Artículo 1º modifica el Artículo 8º del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted la atención a mi pedido por ser de justicia, sin otro particular me despido de usted.

Atentamente,

ELIZABETH FILADELFIA VILLANUEVA SANCHEZ
DNI N° 72808410

08/11/2019 al 30/09/2020
Señor Alcalde